



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., 30 de julio de 2020

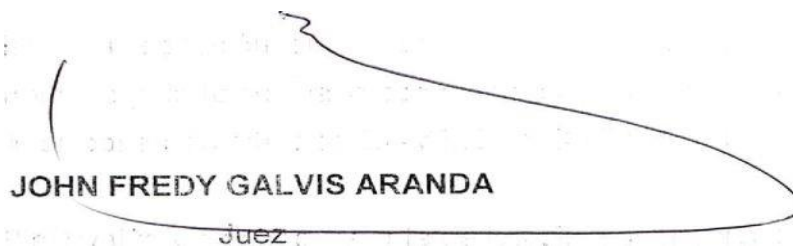
REFERENCIA: Ejecutivo No. **2019-00227**

De conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del proceso, téngase a la demandada ALBA ISABEL AVILA ESCANDON como notificada por Conducta concluyente, a partir de la fecha en que fue presentado el escrito (03 de julio de 2020).

Secretaria proceda a contabilizar el termino con el que cuenta la demandada para pagar y/o presentar excepciones.

No obstante, respecto de la solicitud de suspensión del proceso, téngase en cuenta que se debe proceder conforme a lo normado en el artículo 161 del C.G.P., solicitándolo de común acuerdo entre las partes y determinando la fecha hasta la cual se solicita la suspensión (día/mes/año).

NOTIFÍQUESE,


JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 32
Fijado hoy 31 de julio de 2020

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria